



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: DISMINUCION DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2009-00251-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS NAVARRO MERIÑO
DEMANDADO: LILIANA SUAREZ DONADO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el Informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

1. Se presentó demanda de **DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, promovida por **JUAN CARLOS NAVARRO MERIÑO** en contra de **LILIANA SUAREZ DONADO** en representación de su menor hijo **JUAN ESTEBAN NAVARRO SUAREZ**.
2. No se aportó Acta de Conciliación como requisito de procedibilidad.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuado el estudio pertinente a la presente demanda para su admisión, se observa que no se agotó el requisito de procedibilidad, como lo es la conciliación extrajudicial para la disminución de la cuota alimentaria.

En consecuencia, se colocará la presente demanda en Secretaría por el término de 5 días con el fin de que se aporte al proceso, constancia del agotamiento del requisito de procedibilidad correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 numeral 7 del CGP.

TERCERO: Téngase al Dr. **HERNANDO PEÑA MARTINEZ** identificado con CC No. 8.752.145 y TP No. 40.390 del C.S.J. como apoderado judicial del señor **JUAN CARLOS NAVARRO MERIÑO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DAGD



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 184
Fecha: 9 de noviembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
8 de noviembre de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

438e358ba49c370fefa4ce8a4056c53c3318dd5ab647911a4fad3c260a8b2289

Documento generado en 08/11/2021 06:12:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>